

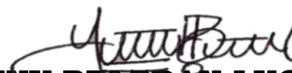
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **JUAN CARLOS MENESES PEREZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **YEIDYS MARIA PEREZ MENESES**, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00141-00, folio 241 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.389

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: JUAN CARLOS MENESES PEREZ.
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDA: YEIDYS MARIA PEREZ MENESES.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00141-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada YEIDYS MARIA PEREZ MENESES una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **JUAN CARLOS MENESES PEREZ** identificado con la C.C. No. 1.064.786.729, en contra de **YEIDYS MARIA PEREZ MENESES** identificada con la C.C. No. 36.676.625 de Chiriguaná-Cesar, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha 18 de octubre del 2021.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.362.240,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 18 de octubre de 2021 hasta el día 18 de septiembre de 2022.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.578.960,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 19 de septiembre de 2022 hasta el 04 de junio de 2023.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.141.200,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **YEIDYS MARIA PEREZ MENESES** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** endosatario para cobro judicial del demandante **JUAN CARLOS MENESES PEREZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 18 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.122</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	
--	--